

Bombero. Derecho

Elaborado por: EDITORIAL ELEARNING

ISBN: 978-84-16432-67-7

Propiedad de: EDITORIAL ELEARNING

No está permitida la reproducción total o parcial del presente manual bajo cualquiera de sus formas gráficas o audiovisuales sin la autorización previa y por escrito de los titulares del depósito legal.

Impreso en España – Printed in Spain

# Índice

Tema 1.	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional	11
1.1.	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido	13
1.1.1.	Caracteres	13
1.1.2.	Estructura y contenido	13
1.2.	Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión	17
1.2.1.	Derechos fundamentales	17
1.3.	Garantías de los derechos y libertades fundamentales.	26
1.4.	Suspensión general e individual de los derechos fundamentales	27
1.5.	El defensor del pueblo	28
1.5.1.	Definición	28
1.5.2.	Nombramiento	28
1.5.3.	Estatuto jurídico	28
1.5.4.	Organización	29
1.5.5.	Competencias	29
1.6.	El Tribunal Constitucional	30
1.6.1.	Definición	30
1.6.2.	Composición	30
1.6.3.	Estatuto jurídico de los magistrados del Tribunal Constitucional.	30
1.6.4.	Organización del Tribunal Constitucional	31
1.6.5.	Competencias	32

Tema 2.	La Corona. Las Cortes Generales. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal	37
2.1.	La Corona	39
2.1.1.	La Corona	39
2.1.2.	Funciones constitucionales del Rey	39
2.1.3.	Sucesión y regencia	40
2.1.4.	El refrendo de los actos reales	42
2.2.	Las Cortes Generales	42
2.2.1.	Estructura	42
2.2.2.	Competencias	44
2.2.3.	Funcionamiento (arts. 72 y siguientes CE)	46
2.3.	Procedimiento de elaboración de las leyes	49
2.3.1.	Tipos de leyes	50
2.3.2.	Disposiciones con fuerza de ley	53
2.4.	El Gobierno y la Administración	54
2.4.1.	El Gobierno. Funciones	54
2.4.2.	La Administración	56
2.5.	Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales	57
2.5.1.	A iniciativa de las Cámaras	58
2.5.2.	A iniciativa del Congreso de los Diputados	58
2.5.3.	A iniciativa del Gobierno	58
2.6.	El Poder Judicial	59
2.6.1.	Concepto	59
2.6.2.	Principios Constitucionales	60
2.6.3.	Estructura y organización del Sistema Judicial Español	61
2.6.4.	El Consejo General del Poder Judicial	64
2.7.	El Ministerio Fiscal	71
Tema 3.	Título VIII. Organización Territorial del Estado	73
1.	Introducción	75
2.	Principios Generales	75
3.	Administración local	75
3.1.	El Municipio	76
3.2.	La Provincia: concepto, elementos y competencias	111
4.	Las Comunidades Autónomas: Constitución	128

4.1.	Entes que pueden constituirse en Comunidades Autónomas .....	128
4.2.	Vías de acceso a la autonomía .....	128
4.3.	Iniciativa del proceso autonómico .....	128
4.4.	Proceso de elaboración de Estatutos de la Comunidad Autónoma .....	130
4.5.	Las Comunidades Autónomas: Competencias .....	132
Tema 4.	La Administración Local. Tipos de entes locales. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno. Otros órganos municipales. Municipios de Gran Población. La Provincia: Concepto, elementos y competencias .....	137
1.	La Administración Local. Tipos de entidades locales .....	139
2.	El Municipio. Concepto y elementos .....	142
2.1.	Concepto .....	142
2.2.	Elementos .....	142
2.3.	Competencias Municipales .....	149
3.	La organización y funcionamiento del municipio .....	153
3.1.	Organización de la Administración Local .....	154
3.2.	Funcionamiento de la Administración Municipal .....	156
3.3.	Organización y funcionamiento municipal en concejo abierto .....	158
4.	El Pleno .....	158
4.1.	Composición .....	158
4.2.	Competencias .....	158
5.	El Alcalde .....	160
5.1.	Elección y cese .....	160
5.2.	Competencias .....	162
5.3.	Los Tenientes de Alcalde .....	164
6.	La Junta de Gobierno Local .....	164
6.1.	Composición .....	164
6.2.	Competencias .....	164
7.	Otros órganos municipales .....	165
7.1.	Tipos .....	165
7.2.	Funcionamiento .....	167
8.	Municipios de gran población .....	168
8.1.	8.1. Introducción .....	168
8.2.	Ámbito de aplicación .....	168
8.3.	Organización .....	169
8.4.	El Pleno .....	170

8.5.	Alcalde y Tenientes Alcalde .....	173
8.6.	8.6. La Junta de Gobierno Local .....	174
8.7.	Otros órganos .....	176
9.	La provincia: concepto, elementos y competencias .....	178
9.1.	Concepto .....	178
9.2.	Fines .....	179
9.3.	Elementos .....	179
9.4.	Competencias de la Provincia .....	194
10.	10. Régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales y del personal a su servicio. Limitación en el número de cargos con dedicación exclusiva. ....	195
Tema 5. El personal al servicio de la administración. Función pública local. Ingreso. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades		199
1.	Personal al servicio de la administración pública .....	201
1.1.	Introducción y clases de personal .....	201
1.2.	Atribuciones orgánicas .....	203
2.	La función pública local: concepto .....	205
2.1.	Concepto y caracteres .....	205
2.2.	Regulación jurídica .....	206
3.	La función pública local: clases .....	207
3.1.	Clasificación de los funcionarios públicos .....	207
3.2.	Los funcionarios con habilitación estatal. Régimen jurídico y especialidades .....	213
4.	Adquisición y pérdida de la condición de funcionario .....	215
4.1.	La oferta de empleo público. Procesos selectivos o de ingreso .....	215
4.2.	Pérdida de la condición de funcionario .....	219
4.3.	Rehabilitación del funcionario .....	220
5.	Derechos y deberes del funcionario .....	221
5.1.	Derechos .....	221
5.2.	Deberes .....	229
6.	Las situaciones administrativas .....	231
7.	Régimen disciplinario de los empleados públicos .....	237
7.1.	Faltas disciplinarias .....	238
7.2.	Sanciones .....	240
7.3.	Procedimiento Disciplinario .....	241
8.	Incompatibilidades del personal .....	241

<b>Tema 6. EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>247</b>
1. El acto administrativo	249
1.1. Concepto	249
1.2. Elementos del acto administrativo	249
1.3. Clases de actos administrativos	251
2. Validez de los actos administrativos	255
2.1. Eficacia de los actos administrativos	255
2.2. Validez de los actos administrativos	256
2.3. Diferencias fundamentales entre actos nulos y anulables	257
2.4. Revisión de oficio de actos nulos	257
2.5. Revisión de oficio de actos anulables	258
3. Notificación de los actos administrativos	259
3.1. Motivación	259
3.2. Notificación	260
3.3. El cómputo de los plazos	263
4. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión	266
4.1. Principios generales	266
4.2. Recurso de alzada	270
4.3. Recurso potestativo de reposición	270
4.4. Recurso extraordinario de revisión	271
5. El procedimiento administrativo concepto y principios generales. Clases. Los interesados	272
5.1. Estructura y contenido de la Ley 39/2015 de 1 de octubre	272
5.2. Título preliminar. Disposiciones generales	275
6. De los interesados en el procedimiento	276
7. La estructura del procedimiento administrativo	281
<b>Tema 7. Las haciendas locales. Impuestos locales. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Recursos en materia de haciendas locales</b>	<b>303</b>
1. Las haciendas locales	305
1.1. Las ordenanzas fiscales. Concepto	308
1.2. Contenido	308
1.3. Elaboración. Publicación y publicidad	309
1.4. Los ingresos tributarios	310
2. Los impuestos	311
2.1. Concepto y clases	311
2.2. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)	311

2.3.	Impuesto sobre actividades económicas	316
2.4.	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	318
2.5.	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	320
2.6.	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	321
2.7.	Impuesto municipal sobre gastos suntuarios	323
3.	Tasas	323
3.1.	Hecho imponible	323
3.2.	Sujeto pasivo	326
3.3.	Cuantía y devengo	326
4.	Contribuciones especiales	328
5.	Recursos en materia de haciendas locales	329
Tema 8.	Los presupuestos de las entidades locales. Elaboración y aprobación del presupuesto. Estructura de los presupuestos. El gasto público local. Ejecución del gasto público, liquidación del presupuesto. Contabilidad y cuentas. La intervención	333
1.	Los presupuestos de las entidades locales	335
1.1.	Concepto y normativa aplicable	335
1.2.	Principios del presupuesto local	335
1.3.	Contenido del presupuesto	337
2.	Elaboración y aprobación del presupuesto	339
2.1.	Procedimiento de elaboración y aprobación inicial	339
2.2.	Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor	339
2.3.	Impugnación del presupuesto	340
3.	Estructura de los presupuestos	341
4.	Liquidación del presupuesto	345
5.	El Gasto Público Local	346
5.1.	Introducción	346
5.2.	Características	346
6.	Ejecución del gasto público	348
6.1.	Fases	348
6.2.	Acumulación de fases	350
6.3.	Pagos a justificar	350
6.4.	Anticipos de caja	351
7.	Contabilidad y cuentas	351
7.1.	Concepto y fines de la contabilidad	351
7.2.	La cuenta general. Formación, aprobación y rendición	353

8.	La intervención .....	354
<b>Tema 9. La 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales .....</b>		
1.	Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. (Capítulo i) .....	359
2.	Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. (Capítulo II.) .....	361
3.	Derechos y obligaciones.(Capítulo III) .....	367
4.	Servicios de prevención. (Capítulo IV) .....	377
5.	Consulta y participación de los trabajadores. (Capítulo V) .....	380
6.	Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. (Capítulo VI) .....	386
7.	Responsabilidades y sanciones. (Capítulo VII) .....	387
<b>Tema 10. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la CE.: La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico civil ...</b>		
1.	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	393
1.1.	Título preliminar. Objeto y ámbito de la ley .....	393
1.2.	Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación .....	393
1.3.	Título II. Políticas públicas para la igualdad .....	396
1.4.	Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades .....	398
1.5.	Título V. El principio de igualdad en el empleo público .....	400
1.6.	Título VIII. Disposiciones organizativas .....	403



# TEMA 1

## La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional

- 1.1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido
  - 1.1.1. Caracteres
  - 1.1.2. Estructura y contenido
- 1.2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión
  - 1.2.1. Derechos fundamentales
- 1.3. Garantías de los derechos y libertades fundamentales.
- 1.4. Suspensión general e individual de los derechos fundamentales
- 1.5. El defensor del pueblo
  - 1.5.1. Definición
  - 1.5.2. Nombramiento
  - 1.5.3. Estatuto jurídico
  - 1.5.4. Organización
  - 1.5.5. Competencias
- 1.6. El Tribunal Constitucional
  - 1.6.1. Definición
  - 1.6.2. Composición
  - 1.6.3. Estatuto jurídico de los magistrados del Tribunal Constitucional.
  - 1.6.4. Organización del Tribunal Constitucional
  - 1.6.5. Competencias



## 1.1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido

El 6 de diciembre de 1978, los españoles aprobamos en referéndum la que es, hasta el momento, la séptima Carta Magna de nuestra Historia Constitucional como Nación. Las anteriores fueron las Constituciones de 1812, 1837, 1845, 1869, 1876 y 1931 (sin que, por tanto, deban denominarse así al Estatuto Real de 1834 y las Leyes Fundamentales del franquismo). Dos días después de su sanción por el Rey en el Palacio de las Cortes, en sesión conjunta del Congreso de los Diputados y el Senado, el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 1978 publicaba, junto a las correspondientes en las demás lenguas de España (catalán, gallego y vasco), su versión oficial en castellano. Ese mismo día, entró en vigor conforme a lo dispuesto en su disposición final.

### 1.1.1. Caracteres

De la Constitución Española de 1978 (en adelante CE), los analistas destacan:

- Su carácter consensual y radical.
- Su clara vocación de permanencia.
- Su rigidez.

La CE, en efecto, fue el resultado final de un amplísimo acuerdo político (consenso) en el que se establecieron nuevos cimientos para la convivencia colectiva en torno a temas tan importantes como, por ejemplo, la forma del Estado, los derechos constitucionales y los mecanismos de su defensa, la estructura territorial o las bases del sistema económico. Ello le ha otorgado, sin duda, en comparación a sus antecesoras, una fácil adaptación a las nuevas circunstancias político-sociales que, bajo su vigencia, han venido sucediéndose en nuestro país, y explica que, hasta el momento, sólo ha sido necesaria modificarla en dos ocasiones, en concreto en 1992, para incluir en su art. 13.2, el inciso “y pasivo” como paso previo a la ratificación por el Estado español del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, suscrito en Maastricht el 7 de febrero de 1992 entre los países miembros de la Comunidad Europea; y en segundo lugar ha sido modificada en su artículo 135 el 27 de septiembre de 2011 que persigue garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país.

Por último, quizá sea oportuno señalar que la CE ha sido calificada también por los autores como rígida desde el punto de vista de su reforma, para la que es necesario seguir un procedimiento especialmente reforzado recogido en los arts. 166 a 169.

### 1.1.2. Estructura y contenido

La CE consta formalmente de:

- Un Preámbulo.
- 169 Artículos (integrados, a su vez, en Títulos, Capítulos y Secciones).
- 4 Disposiciones Adicionales.
- 9 Disposiciones Transitorias.
- 1 Disposición Derogatoria.
- Por último, 1 Disposición Final.

Al margen de esta división la doctrina científica suele distinguir en aquélla dos grandes bloques materiales:

1. Parte dogmática: denominada así porque en ella se asientan sus principios y el régimen de los derechos y libertades que reconoce y garantiza; está integrada sustancialmente por los Títulos Preliminar (arts. 1 a 9) y Primero (arts. 10 a 55).
2. Parte orgánica: denominada así porque en ella se regula la organización del Estado; se corresponde con los Títulos Segundo a Décimo (arts. 56 a 169), así como con las Disposiciones Adiciones y Transitorias.

A continuación se ofrece una visión general de la estructura formal de la CE, con especial referencia al apartado I y al Título Preliminar:

Punto de partida de este recorrido constitucional propuesto, el Preámbulo constituye una proclamación solemne de los deseos y voluntad de la Nación española convertida en Poder Constituyente. Se dice en él que:

“La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de: Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo. Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular. Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones. Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida. Establecer una sociedad democrática avanzada, y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra”.

### Estructura de la constitución

- Título Preliminar. Donde se recogen los grandes principios del Estado. (Art. 1 a 9)
- Título I. “De los Derechos y Deberes fundamentales”, cuya estructura a su vez es:
  - Art. 10. La dignidad de la persona.
  - Capítulo I. “De los Españoles y Extranjeros” (Arts. 11 a 13)
  - Capítulo II. “Derechos y libertades”. (Arts. 14 a 38)
    - Art. 14. Igualdad ante la Ley.
    - Sección 1ª. “De los derechos fundamentales y de las libertades públicas”. (Arts. 15 a 29)
    - Sección 2ª. “De los derechos y deberes de los ciudadanos”. (Arts. 30 a 38)
  - Capítulo III. “De los principios rectores de la política social y económica”. (Arts. 39 a 52)
  - Capítulo IV. “De las garantías de las libertades y derechos fundamentales”. (Arts. 53 y 54)
  - Capítulo V. “De la suspensión de los derechos y libertades”. (Art. 55)
- Título II. “De la Corona”. (Arts. 56 a 65)
- Título III. “De las Cortes Generales”. (Arts. 66 a 96), que comprende los siguientes capítulos:
  - Capítulo I. “De las Cámaras”. (Arts. 66 a 80)

- Capítulo II. "De la elaboración de las Leyes". (Arts. 81 a 92)
- Capítulo III. "De los Tratados Internacionales". (Arts. 93 a 96)
- Título IV. "Del Gobierno y la Administración". (Arts. 97 a 107)
- Título V. "De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes". (Arts. 108 a 116)
- Título VI. "Del Poder Judicial". (Arts. 117 a 127)
- Título VII. "Economía y Hacienda".(Arts. 128 a 136)
- Título VIII. "De la Organización Territorial del Estado". (Arts. 137 a 158)
- Capítulo I. "Principios Generales". (Arts. 137 a 139)
- Capítulo II. "De la Administración Local". (Arts. 140 a 142)
- Capítulo III. "De las Comunidades Autónomas". (Arts. 143 a 158)
- Título IX. "Del Tribunal Constitucional". (Arts. 159 a 165)
- Título X. "De la Reforma Constitucional". (Arts. 166 a 169)

#### **Art. 1. Estado Social y Democrático de Derecho. Soberanía Nacional. Monarquía Parlamentaria**

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

#### **Art. 2. Unidad de España. Comunidades Autónomas**

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

#### **Art. 3. El castellano**

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

#### Art. 4. La bandera

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

#### Art. 5. La capital

La capital del Estado es la villa de Madrid.

#### Art. 6. Partidos Políticos

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

#### Art. 7. Sindicatos y Asociaciones Patronales

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

#### Art. 8. Fuerzas Armadas

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

#### Art. 9. Sumisión a la Ley. Garantías de la Constitución

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

## 1.2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión

### 1.2.1. Derechos fundamentales

Una vez analizado el contenido del Título Preliminar procede, ahora, hacer lo mismo con este Título Primero, cuya rúbrica es "De los derechos y deberes fundamentales".

Y como punto de partida, quizá sea oportuno destacar que tales derechos y deberes fundamentales si bien se predicán de los ciudadanos españoles, no obstante, por lo que se refiere a los derechos y a determinados deberes (por ejemplo, el de conservación del medio ambiente -art. 45, núm. 1, CE-), los extranjeros gozarán también de ellos en España, si bien "en los términos que establezcan los tratados y la ley", conforme dispone el art. 13, en su núm. 1, CE.

#### A. Título I: "De los derechos y deberes fundamentales". (Arts. 10 a 55)

##### Art. 10. Dignidad de la persona

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificados por España.

#### Capítulo Primero: "De los españoles y los extranjeros" (arts. 11 a 13)

##### Art. 11. Nacionalidad española

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

##### Art. 12. Mayoría de edad

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

##### Art. 13. Derechos de los extranjeros en España. Extradición

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

(Apartado redactado según reforma publicada en el BOE 28.08.92)

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de una ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.
4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

En referencia al núm. 2 del art. 13, cabe destacar que, bien por Ley o mediante Tratado Internacional, y atendiendo siempre a criterios de reciprocidad, en España puede reconocerse a los extranjeros el derecho de sufragio activo (ser elector) "y pasivo" (ser elegible) en las elecciones municipales. La actual redacción de este precepto deriva de la Reforma de la Constitución de 27 de agosto de 1992, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto de ese mismo año.

## Capítulo Segundo: "Derechos y libertades" (Arts. 14 a 38)

### Art. 14. Igualdad

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

### Sección 1ª "De los derechos fundamentales y de las libertades públicas"

(Arts. 15 a 29)

### Art. 15. Derecho a la vida y a la integridad física y moral

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

### Art. 16. Libertad ideológica, religiosa y de culto

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

### Art. 17. Libertad y seguridad

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.
2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.
3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.
4. La ley regulará un procedimiento de "habeas corpus" para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

### Art. 18. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.
3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.
4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

### Art. 19. Libertad de residencia

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

### Art. 20. Libertad de expresión y de información

1. Se reconocen y protegen los derechos:
  - a. A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
  - b. A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
  - c. A la libertad de cátedra.
  - d. A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.
2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.
4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.
5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

#### **Art. 21. Derecho de reunión**

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará de autorización previa.
2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

El derecho de reunión está hoy regulado en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio.

#### **Art. 22. Derecho de asociación**

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

#### **Art. 23. Participación en los asuntos públicos**

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

#### **Art. 24. Tutela judicial efectiva**

1. Todas las personas tienen derecho a obtener tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia al letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de